

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCIII

PACHUCA DE SOTO, SEPTIEMBRE 16 DE 1960

— NUM. 35

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

5-1220

VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas en el poblado de SAN PEDRO TLAQUILPAN, Municipio de Zempoala, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Casimiro Godínez, Pascuala Rodríguez y Raymundo Canales lo., por haber abandonado el cultivo personal de su parcela durante más de dos años consecutivos; convocó a asamblea general de ejidatarios, la cual tuvo verificativo el día 20 de enero de 1959, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos, solicitando la cancelación del Título que ampara la parcela 8-25 del ejidatario Cecilio Sánchez, en virtud de que este falleció, remitiendo la copia certificada del acta de defunción en atención de que los herederos Ubaldo y Edmundo Sánchez se encuentran en posesión de las parcelas 111 y 112 respectivamente, proponiendo para adjudicar las unidades de dotación abandonadas a los CC. Quintín Sánchez Sánchez, J. Guadalupe Canales Flores, Miguel Flores Canales y Rosendo Canales Castillo.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos a juicio privativo de derechos agrarios, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días, en la Oficina Municipal, en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección minuciosa de Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario con opinión de que fué aprobada por estar integrada correctamente.

SUMARIO :

5-1220.—Resolución en el expediente de privación de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas al poblado de San Pedro Huaquilpan. Hgo.—149, 150.

5-1218.—Resolución en el expediente de privación de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas al poblado de Melchor Ocampo. Hgo.—250, 251.

5-2514.—Solicitud para la creación de nuevo Centro de población en el ejido de Espejel, Municipio de Apan. Hgo.—251, 252.

Avisos Judiciales y Diversos.—252 a 254.

El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1959 emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo de derechos agrarios, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 y su Reglamento, del Código Agrario en vigor; habiéndose comprobado por las constancias que obran agregadas en antecedentes que los ejidatarios al principio nombrados y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber dejado de cultivar personalmente su parcela durante más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los Títulos Parcelarios Ejidales correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando personalmente durante más de dos años ininterrumpidos, las parcelas abandonadas en cuestión, habiéndoseles reconocido sus derechos por la asamblea general de ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con estos pre-

ceptos legales y lo establecido por los artículos 54, 153, 165 y 170 de la misma ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedir a su nombre los correspondientes Títulos Parcelarios ejidales.

Por todo lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos de Casimiro Godínez, Pascuala Rodríguez y Raymundo Canales lo., como ejidatarios de SAN PEDRO TLAQUILPAN, Municipio de Zempoala, del Estado de Hidalgo y se condena a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales de Felipa Sánchez, Pascuala Rodríguez hija y Camilo Canales; como consecuencia se cancela también el Título que ampara la parcela número 8-25 del ejidatario Cecilio Sánchez por haber fallecido y en virtud de que los herederos Ubaldo y Edmundo Sánchez son ejidatarios del mismo poblado en posesión de las parcelas 211 y 212 respectivamente.

Segundo.—Se adjudican a Quintín Sánchez Sánchez, J. Guadalupe Canales Flores, Miguel Flores Canales y Rosendo Canales Castillo, las parcelas que pertenecieron a los campesinos sancionados en el Punto Resolutivo que antecede; consecuentemente expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes Títulos Parcelarios Ejidales.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en la Oficina del Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., 30 de noviembre de 1959.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

El agua y el viento no cesan de barrer la débil capa de tierra que se acumula en las laderas montañosas.

5-1218

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas en el ejido del poblado denominado MELCHOR OCAMPO, Municipio de Tetepango, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias, para iniciar el juicio privativo de derechos ejidales en contra de los C.C. Canuto Jaen, Alfonso Pacheco, Crescenciano Pacheco y Guadalupe Pacheco, y de sus herederos legalmente registrados a que se refiere el Punto Resolutivo Primero de este fallo, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado arriba citado, la cual tuvo verificativo el 18 de julio de 1958, habiéndose ratificado por la misma, el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto que las parcelas abandonadas se adjudicaran a los C.C. Andrés Hernández Vargas, Valentín Reyes Reyes, Carlos Meza Hdez., y Esperanza Hernández Vda. de Sánchez.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados, según avisos fijados de tres en tres días en las Oficinas Municipales, en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 2 de mayo de 1959, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios mencionados al principio de esta resolución, han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos

Eduardo González, huella digital; Esteban Guzmán, huella digital; Amado Sánchez, firmado; Daniel Hernández, firmado; Samuel Hernández, firmado; José Muñoz, firmado; Martín Contreras, huella digital; Guadalupe Sánchez, huella digital; Isidoro Ortega, huella digital; Amado Lagunero, firmado; Refugio González, firmado; Jesús Ramírez, firmado; Cecilio Ramírez, firmado; Manuel Luna, firmado; Manuel Ramírez, firmado; Enrique García, huella digital; 10 firmas más.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios y Colonización, Profr. AARCADIO NOGUERA VERGARA, certifica que la copia que antecede, concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina ESPEJEL II, Municipio de Apan, Estado de Hidalgo, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación, en la ciudad de México, D. F., a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos y Colonización, Profr. AARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CONCILIADOR
TASQUILLO, HGO.

5-2508

EDICTO

CRUZ TORRES VDA. DE GUERRERO, promoviendo este Juzgado Información Testimonial por Prescripción Positiva, del predio rústico denominado TANDEJE, ubicado Barrio de Remedios de este Municipio. Datos y colindancias constan expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódico El Sol de Hidalgo y Periódico Oficial y lugares públicos de esta población.

Tasquillo, Hgo., a 22 de agosto de 1960.—El Juez Conciliador, GIL MARTINEZ TORRES.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Tasquillo, Hgo.—Derechos enterados, agosto 24 de 1960.—Recibido, septiembre 8 de 1960.

5-2509

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TOLCAYUCA, HGO.

AVISO

Encuétrase en esta Oficina calidad mostrenco, macho colorado retinto, fierro consta en expediente respectivo valor en \$350.00 según pentos.

Publíquese tres veces Periódico Oficial Estado, efectos Artículo 153 Código Civil.
Tolcayuca, Hgo., a 16 de agosto de 1960.—El Presi-

dente Municipal, MANUEL ESPINOSA OROPEZA.—Rúbrica.

3-2

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 17 de 1960.—Recibido, septiembre 8 de 1960.

5-2515

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

PROCULO GUTIERREZ BARRAGAN, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos propiedad por prescripción positiva, respecto de una FINCA URBANA, ubicada Municipio de Orizatlán, este Distrito.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado, que se edita en la ciudad de Pachuca, para conocimiento quienes se crean con derecho, colindancias obran expediente respectivo.

Huejutla, Hgo., 10 de agosto de 1960.—El Secretario, JUAN ARELLANO V.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, agosto 12 de 1960.—Recibido, septiembre 8 de 1960.

5-2536

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por el señor LORENZO MUNOZ en contra de la señora MARIA ELENA CALDERON DE CARRILLO, expediente número 9.960, el C. Juez ordenó anunciar mediante edictos por tres veces dentro de nueve días, la venta en pública subasta, en primera almoneda el bien raíz secuestrado en el juicio, servirá de base la cantidad de \$12,000.00, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial. Diligencia verificarse once horas decimo día hábil posterior última publicación presente edicto en Periódico Oficial del Estado.

Apan, Hgo., veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 26 de 1960.—Recibido, septiembre 8 de 1960.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 416), que en lo conducente dice:

Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta por medio de edictos.

agrarios y ordenar la cancelación de los Certificados correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando personalmente las unidades de dotación abandonadas en cuestión, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en la fecha ya citada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153, 165 y 170 del Ordenamiento invocado, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedir a su nombre los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de los CC. Canuto Jaén, Alfonso Pacheco, Crescenciano Pacheco y Guadalupe Pacheco, como ejidatarios del poblado denominado MELCHOR OCAMPO, Municipio de Tetepango, del Estado de Hidalgo; y se condena a sus herederos legalmente registrados, los CC. Pedro Jaén, Cruz y Julián Cruz Hernández, Crescenciano Pacheco Vázquez, Juana Vázquez Cruz, Guadalupe Pacheco, Alfonso Crescencio, Leonarda, Agustina y Hermenegilda Pacheco Vázquez, a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales; en consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios números 984426, 984435, 984436 y 984437, que fueron expedidos a nombre de los titulares sancionados.

Segundo.—Se adjudican a los C.C. Andrés Hernández Vargas, Valentín Reyes Reyes, Carlos Meza Hernández y Esperanza Hernández Vda. de Sánchez, las parcelas que por su orden pertenecieron a los campesinos sancionados en el Punto Resolutivo que antecede; consecuentemente, expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acrediten como ejidatarios del poblado de referencia.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional. Notifíquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 20 de octubre de 1959.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

5-2514

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Dirección de Tierras y Aguas, Oficina de Nuevo Centro de Población Agrícola. José Ma. Izazaga Núm. 155, México, D. F. Los suscritos radicados en el ejido de ESPEJEL, Municipio de Apan, Estado de Hidalgo, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola, que al constituirse se denominaría ESPEJEL II, para cuyo fin señalamos como fincas posiblemente afectables las siguientes: Hda. de Espejel, propiedad del señor Manuel Camarena Flores con 205.0 Has.; Hacienda de Tlalayote, propiedad del Sr. Miguel Díaz Barriga, que posee 206.0 Has.; Hacienda San Antonio Tochac, propiedad del Sr. Pedro Rivera López con superficie de 218.0 Has.; Hacienda Santa Cruz, propiedad del Sr. Manuel García Pérez, con superficie de 451.0 Has.

Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.—Presidente, Angel García Luqueño; Secretario, Esteban Guzmán; Vocal, Antonio Ramírez.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el nuevo centro de población agrícola y nuestra decisión de arraigar en él.

Así mismo, señalamos para oír notificaciones la casa número 12 de las calles de Morelos Pte., en Apan, Hgo.

Protestamos lo necesario. Espejel, Hgo., a 20 de mayo de 1960.—Firmas. Heriberto Cruz, firmado; Fernando de la Rosa, huella digital;

5-2537

JUZGADO CONCILIADOR
TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

MA. FELIX MUÑOZ MONROY, promueve Información Adperpetuam objeto justificar derechos propiedad y posesión prescriptiva sobre predio SOLAR, ubicado Barrio Tepojaco este Municipio, empadronado fiscalmente nombre finado Santiago Muñoz. Medidas y colindantes obran en expediente.

Por medio este aviso publicarse dos veces de siete en siete días en Periódico Oficial Estado y Renovación de Pachuca, citanse personas créanse con derecho al inmueble, pasen a deducirlo dentro término de ley.

Tizayuca, Hgo., 19 de agosto de 1960.—La Secretaria, ROSALBA AGUILAR R.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Tizayuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 22 de 1960.—Recibido, septiembre 8 de 1960.

5-2538

JUZGADO CONCILIADOR
TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

ESPERANZA MONROY JIMENEZ, promueve Información Adperpetuam objeto justificar derechos propiedad, posesión prescriptiva sobre predio rústico JAGUEY, ubicado Barrio Tepojaco este Municipio. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Por medio este aviso publicarse dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación de Pachuca, citanse personas créanse con derecho dicho inmueble, pasen a deducirlo dentro término de Ley.

Tizayuca, Hgo., 12 de agosto de 1960.—La Secretaria, ROSALBA AGUILAR R.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Tizayuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 17 de 1960.—Recibido, septiembre 8 de 1960.

5-2539

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ANGEL RAMIREZ HERNANDEZ, por conducto de apoderado, ha promovido este Juzgado una Información Adperpetuam dominio, efecto de declararse propietario, prescripción positiva predio rústico denominado LA COM. FUERTA, oculto acción fiscal, sito San Antonio, Municipio Tecozautla, Hgo., cuyas medidas y colindantes constan en expediente.

Publicarse este Edicto dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación, efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., 12 de agosto de 1960.—El Secretario, C. IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 20 de 1960.—Recibido, septiembre 8 de 1960.

5-2540

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

PLACIDO MORAN NENQUA, promueve Información Adperpetuam sobre posesión y propiedad de dos predios rústicos que llevan el mismo nombre de ENCIES, ubicados pueblo Tecozautla, Hgo., empadronados nombres Juan José Nenquá e Isidro Vicé. Linderos y colindantes constan expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese este Edicto, dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., 12 de agosto de 1960.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 20 de 1960.—Recibido, septiembre 8 de 1960.

5-2541

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

SANTIAGO CHAVEZ GUERRERO, promueve Información Adperpetuam, para declararse propietario, predio rústico llamado CORRAL COLORADO, ubicado este Municipio, fiscalmente empadronado nombre de Rita, Tomás y Brígido Enriquez. Medidas y colindantes en expediente. Publíquense dos veces Periódico Oficial Estado y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., agosto 26 de 1960.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 29 de 1960.—Recibido, septiembre 8 de 1960.

5-2545

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio Sumario Hipotecario promovido por AMALIA POO DE DEL CAMPO, en contra de JOSE ISLAS V. y Socia, mándase convocar postores SEGUNDA ALMONEDA, rematando dos predios rústicos denominados EL MEZQUITE, ubicados en el pueblo de El Rosario, Municipio de Francisco I. Madero, Distrito de Actopan, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Remate que se verificará en el local del Juzgado a las 11 (once) horas del vigésimo día hábil después de la última publicación Periódico Oficial del Estado y Renovación, Pachuca, sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$14,800.00.

Actopan, Hgo., 7 de julio de 1960.—El Secretario, ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Actopan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 31 de 1960.—Recibido, septiembre 8 de 1960.

5-2546

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

LEOBARDO RODRIGUEZ JIMENEZ, promueve información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión finca urbana denominada TEMANCO, ubicada pueblo Tlahuelompa, este Municipio. Colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado.

Zacualtipán, Hgo., a 18 de agosto de 1960.—El Secretario, JOSE ARTEAGA HERNANDEZ.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1960.—Recibido, septiembre 8 de 1960.

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

LIDIA ANAYA promoviendo Información Adperpetuam adquirir por prescripción casa número 21 Calles La Reforma esta ciudad; medidas colindantes obran expediente. Quienes considérense con derecho, deberán hacerlo valer oportunamente.

Para su publicación Periódico Oficial del Estado, 3 veces consecutivas.

Pachuca, Hgo., septiembre 3 de 1960.—El Actuario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 9 de 1960.—Recibido, septiembre 14 de 1960.

5-2571

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

SR. JUAN VAZQUEZ CASTANEDA.
Donde se encuentre.

Su esposa IGNACIA REYES GOMEZ DE VAZQUEZ, ha promovido este Juzgado Juicio Ordinario Civil

divorcio necesario su contra por las causales artículos 339 y 340 Código Civil Estado. Acuerdo esta fecha, se manda emplazar a usted conteste demanda su contra, 15 días después última publicación Periódico Oficial Estado y La Región esta ciudad, que se hará tres veces consecutivas de ocho en ocho días dichos periódicos. Esta publicación surtirá efectos de notificación en forma, quedando copias su disposición Secretaría.

Tula de Allende, Hgo., septiembre 6 de 1960.—Asa., ELVA RIVERA.—Asa., VICTORIA CARDENAS.—Rúbricas.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 10 de 1960.—Recibido, septiembre 14 de 1960.

5-2569

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

Once horas veintisiete octubre próximo celebrarse Almoneda en este Juzgado Fracción número DOS Colonia Tecocomulco, Municipio Cuauhtepic, perteneciente este Distrito en juicio ejecutivo Mercantil sigue Francisco Ruiz Samperio contra Feliciano Fernández. Será postura legal cubra dos tercios de \$16,800.00 valor pericial. Expídesese publicación dos veces consecutivas de 9 en 9 días Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo se editan ciudad Pachuca; Rifa y Claridad, esta ciudad; y lugares públicos costumbre. Convócase postores.

Tulancingo, Hgo., a 31 de agosto de 1960.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 3 de 1960.—Recibido, septiembre 14 de 1960.

5-2570

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante este Juzgado por AGUSTINA HERNANDEZ en contra JUAN PEREZ ESTRADA, se convocan postores remate únicamente construcción casa propiedad del demandado, con valor pericial CUATRO MIL PESOS. Será postura legal la que cubra dos terceras partes valor fijado. Edicto se publicará 3 veces consecutivas de ocho en ocho días Periódico Oficial Estado y La Región esta ciudad y tendrá lugar primera almoneda local este Juzgado treinta de septiembre próximo once horas.

Tula de Allende, Hgo., 22 de agosto de 1960.—Asa., VICTORIA CARDENAS.—Asa., ELVA RIVERA.—Rúbricas.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 31 de 1960.—Recibido, septiembre 14 de 1960.